

ANEXO 1 PROCEDIMIENTOS DEL CONTROL DE DOPING

1. Lineamientos de los Procedimientos del Control de Dopning (“Lineamientos”)

- (a) Estos Lineamientos cumplen el Standard Internacional de WADA para Testeos y deberán ser observados tanto como sea razonablemente posible. Sin embargo, cualquier desviación de los procedimientos establecidos en estos Lineamientos no invalidará una decisión sobre una violación de las reglas anti-doping, salvo que lleguen a generar verdaderas dudas sobre la confiabilidad de esa decisión.

2. Puesto de Control de Dopning

- (a) Para el Control de Dopning En Competición la Unión Miembro u Organizador del Torneo que organice el Partido/Torneo deberá poner a disposición un puesto de Control de Dopning.
 - (i) El puesto de Control de Dopning será cerrado y comprenderá una sala de espera, un área de procesamiento y un toilet (WC). El área de procesamiento estará separada de la sala de espera y deberá ser privada. El toilet debe estar también dentro del puesto de Control de Dopning.
 - (ii) El Puesto de Control de Dopning no deberá ser compartido con ninguna otra zona funcional del Partido.
 - (iii) El puesto de Control de Dopning estará equipado para permitir que se pueda efectuar la recolección de Muestras. Esto es responsabilidad de la Unión Miembro u Organizador del Torneo.
 - (iv) El Funcionario de Control de Dopning (DCO) o el Board o el Organizador del Torneo (según el caso) proporcionará el equipamiento necesario de recolección de Muestras para realizar la sesión de Control de Dopning.
 - (v) En la entrada del puesto de Control de Dopning deberá haber control de seguridad o el DCO deberá tener un juego de llaves del Puesto de Control de Dopning durante toda la extensión de la sesión de testeo.
 - (vi) Durante el procedimiento de recolección de Muestras o de sellado, no se podrán obtener fotografías, videos o grabaciones de cintas dentro del puesto de Control de Dopning.



- (vii) No se permitirá el acceso de los medios al puesto de Control de Doping mientras el programa de Control de Doping esté en operación.
- (viii) En la sala de espera del puesto de Control de Doping deberá haber disponible una cantidad de bebidas frías no alcohólicas, selladas, para permitir que los Jugadores se hidraten. Estas bebidas deben ser ofrecidas a los Jugadores seleccionados en el momento de la notificación.
- (ix) La Unión Miembro anfitriona / Organizador del Torneo será responsable de asegurar que el puesto de Control de Doping esté claramente identificado; que las instalaciones estén limpias y que el equipamiento necesario y la presentación del área en la que se llevará a cabo el Testeo esté ordenado y sea aceptable. El DCO pasará revista de esto a su arribo al Puesto de Control de Doping.

3. Oficiales de Control de Doping Autorizados

- (a) Para Testeos En competición en un Partido, el equipo de recolección de Muestras consistirá como mínimo de un DCO y cuatro Acompañantes. Si hubiera selecciones adicionales o muchos Partidos se deberá designar una cantidad de DCOs y Acompañantes adecuado.
- (b) Los Acompañantes deben ser del mismo género que los Jugadores de los cuales van a recolectar las Muestras y deben ser mayores de veintiún años.
- (c) El DCO llevará una tarjeta identificatoria y/o una carta autorizándolos a actuar como Funcionarios de Control de Doping y confirmando su autorización para recolectar Muestras de los Jugadores. Esa identificación deberá ser exhibida al Jugador, cuando ese Jugador resulte notificado de su selección para un test. Los Acompañantes como mínimo deberán llevar una carta de autorización.
- (d) El DCO, los Acompañantes y cualquier Comisionado Anti-Doping serán provistos de una acreditación para el torneo (cuando hubiera) que les garantizará el acceso a la sede(s), lugares de entrenamiento y a las áreas dentro de la sede(s), a las que pueda ser necesario que ingresen para realizar sus tareas.
- (e) El DCO, Acompañantes o Comisionado Anti-Doping que pueda tener interés en el resultado de la recolección o testeo de una Muestra de cualquier Jugador que pueda proporcionar una Muestra en una sesión de testeo, no será designado para la notificación, recolección

de la Muestra o procesamiento de la Muestra de ese Jugador(es). Se considerará que el personal de recolección de la Muestra tiene interés en la recolección de la Muestra si están:

- (i) Involucrados en la planificación del deporte para el cual se realiza el Testeo; o
 - (ii) Relacionados o involucrados en asuntos personales de cualquier Jugador que pueda tener que proporcionar una Muestra en esa sesión.
- (f) Todo el personal de recolección de la Muestra deberá haber recibido una capacitación adecuada en relación con su papel y actividades de su posición.
- (g) Los DCOs podrán realizar personalmente cualquiera de las actividades mencionadas en la Sesión de Recolección de Muestra, con la excepción de la extracción de sangre a menos que esté particularmente calificado.

4. Selección de Jugadores En competición

- (a) La selección de Jugadores para Testeos En competición podrá ser al azar o específica.

Selección al azar

- (b) Se utilizará un sistema de tarjetas numeradas o equivalente. La selección normalmente deberá hacerse por lo menos una (1) hora antes del comienzo del Partido.
- (c) La selección de Jugadores al azar tendrá lugar en el Puesto de Control de Doping o en una ubicación privada previamente acordada por todas las partes involucradas.
- (d) El DCO coordinará el acto de sorteo al azar a efectuarse por los dos encargados de equipo o sus delegados representantes. El Comisionado Anti-Doping también puede estar presente.
- (e) El DCO deberá tener un juego de tarjetas de cada equipo numeradas desde el 1 hasta el número correspondiente a la cantidad total de Jugadores y reemplazos/sustitutos participantes en el Partido o Torneo tal como figuran en la planilla oficial del equipo / lista del Partido.
- (f) Cada grupo de tarjetas será mezclado y ubicado mostrando solamente el reverso en el que no se verá ningún número. Cada encargado de equipo elegirá cuatro tarjetas a su propia elección. En cada tarjeta el encargado de equipo firmará y pondrá el nombre de su equipo. Las

tarjetas seleccionadas serán dejadas dadas vuelta de modo que los números de los Jugadores seleccionados sean confidenciales.

- (g) Cada encargado de equipo marcará también dos de las cuatro tarjetas seleccionadas con “R1” y “R2” además de la firma del encargado de equipo y del nombre del equipo. Estas tarjetas “de reserva” podrán ser utilizadas en el caso en que un Jugador resulte seriamente lesionado y requiera inmediata hospitalización. Para que no haya dudas si un Jugador seleccionado resulta lesionado o es reemplazado por alguna razón antes del comienzo de un Partido, permanecerá seleccionado para testeos a menos que requiera inmediata hospitalización. Si el jugador requiere inmediata hospitalización se utilizará una de las selecciones de reserva.
- (h) En ningún momento antes de la finalización del partido deberán hacerse conocer las selecciones, ya sean al azar o específicas, al encargado de equipo o a cualquier otro participante fuera del equipo de recolección de Muestra autorizado. Si el encargado de equipo o su delegado representante desea ver las tarjetas de la selección al azar de su equipo, el Comisionado Anti-Doping o DCO le mostrará las tarjetas seleccionadas después del partido.

Selección específica

- (i) El Board, Unión Miembro anfitriona, Organizador del Torneo o DCO tendrá el derecho de solicitar, sin especificar el motivo, que cualquier Jugador cumpla un Testeo en cualquier momento durante un Torneo del IRB o evento designado. Esta puede ser una selección directa de un Jugador(es) en vez de una selección al azar o puede ser adicional a las selecciones al azar realizadas. Esas selecciones específicas podrán ser también específicas para uno o más equipos. No será necesario que el Board, Unión Miembro anfitriona, Organizador del Torneo o DCO proporcione alguna razón para justificar el por qué de un Testeo Específico a un Jugador(es). Sin embargo, el encargado de equipo será normalmente notificado por el DCO o el Comisionado Anti-Doping antes de la finalización del Partido que se va a producir un Testeo Específico sin avisar la identidad de los Jugadores específicos hasta la finalización del Partido.
- (j) Un Jugador puede estar sujeto a un Control de Doping en más de una ocasión durante cualquier torneo del IRB o evento designado o evento de un Organizador de Partidos.
- (k) Cuando un Jugador seleccionado para cumplimentar un Control de Doping esté certificado por el Médico del Partido como que ha resultado con una lesión tan seria durante el Partido como para

requerir hospitalización, entonces el Jugador de reserva “R” del equipo, elegido en el momento del sorteo al azar deberá cumplimentar el test de drogas en lugar del Jugador seleccionado.

- (l) El Médico del Partido entregará al DCO un breve informe escrito describiendo las razones de la hospitalización del Jugador y la imposibilidad de que proporcione una Muestra para el Control de Doping.

5. Notificación de la Elección En competición

- (a) El Acompañante será informado de su Jugador seleccionado cuando comience el partido. El DCO y los Acompañantes deberán ubicarse en una posición dentro de la sede del Partido en la que tengan una buena visión, durante el Partido, de los Jugadores seleccionados.
- (b) Tan pronto como sea razonablemente posible después de la terminación de un Partido y de un modo discreto los Acompañantes deberán identificar a los Jugadores seleccionados y notificarles individualmente que son requeridos para cumplir un Control de Doping. Todos los tests serán realizados Sin Aviso Anticipado subordinado al inciso (c).
- (c) El DCO o Acompañante deberá considerar si se requiere notificar a una tercera parte antes de la notificación al Jugador, por ejemplo, cuando el Jugador sea un Menor o en situaciones en que se requiera un intérprete para la notificación o cuando se requiera ayuda de una tercera parte para identificar al Jugador seleccionado.
- (d) El Acompañante entregará al Jugador seleccionado para el Control de Doping un formulario de Control de Doping confirmando que el Jugador es requerido para someterse a un Control de Doping. El Jugador acusará recibo y aceptará la notificación de su selección firmando el formulario de Control de Doping tan pronto como haya terminado de leer el formulario de Control de Doping.
- (e) El Acompañante registrará la hora de la notificación.
- (f) Un Acompañante acompañará a cada Jugador seleccionado desde el momento de la notificación hasta el momento en que el Jugador es entregado al DCO en el área de procesamiento del Puesto de Control de Doping. Durante este período, el Acompañante mantendrá al Jugador bajo una constante supervisión directa.
- (g) Los Jugadores deben presentarse en el Puesto de Control de Doping tan pronto como sea posible después de la notificación de haber sido seleccionados para un Control de Doping. En todo caso, el Jugador deberá llegar al Puesto de Control de Doping después de haber

completado sus actividades post partido lo que deberá ocurrir dentro de una (1) hora de haber sido notificado. La hora de llegada debe ser registrada por el Acompañante o DCO en el formulario de Control de Doping.

6. Derechos y Responsabilidades de los Jugadores

- (a) El Jugador tiene derecho a:
 - (i) Tener un representante y si hubiera disponible un intérprete presentes en el Puesto de Control de Doping (excepto cuando el Jugador está produciendo la Muestra de orina);
 - (ii) Solicitar información adicional sobre el proceso de recolección de la Muestra.
 - (iii) Solicitar una demora en presentarse al Puesto de Control de Doping esgrimiendo razones válidas.
- (b) Bajo la directa supervisión de un Acompañante y dentro de una (1) hora de la notificación un Jugador podrá:
 - (i) asistir a una ceremonia triunfal.
 - (ii) satisfacer los compromisos con los medios.
 - (iii) efectuar acciones de vuelta a la calma.
 - (iv) recibir la atención médica necesaria.
 - (v) asistir a una reunión del equipo.
 - (vi) cambiarse su ropa de juego.
 - (vii) ubicar a un representante y/o intérprete;
 - (viii) obtener la identificación pertinente;
 - (ix) completar una sesión de entrenamiento si fuera seleccionado para un Testeo Fuera de Competición;
 - (x) realizar cualquier otra circunstancia excepcional que pueda ser justificada y que quedará documentada.
- (c) Una vez que el Jugador ha llegado al Puesto de Control de Doping se espera que permanezca hasta que los procedimientos de recolección de la Muestra, división de la Muestra, y sellado hayan concluido, y se haya completado la documentación pertinente.
- (d) El Comisionado Anti-Doping o en el caso que no haya Comisionado Anti-Doping, el DCO podrá autorizar al Jugador a dejar el Puesto de Control de Doping temporariamente después de su arribo, para realizar alguna de las actividades listadas en (b), pero sólo si el Jugador;

- (i) identifica el propósito de su solicitud para dejar el Puesto;
 - (ii) regresa al Puesto de Control de Doping dentro del tiempo establecido;
 - (iii) está continuamente acompañado y mantenido bajo observación directa durante cualquier partida temporaria permitida del Puesto de Control de Doping; y
 - (iv) no orina durante el período de ausencia permitido.
- (e) Cuando se produzcan reuniones de equipo dentro de una (1) hora del período de notificación que requiere la presencia de los Jugadores seleccionados, será necesario que el Acompañante de cada Jugador esté presente en la reunión para garantizar que los jugadores seleccionados permanezcan bajo supervisión directa. Cualquier Persona que restrinja la entrada del DCO o Acompañante al vestuario del equipo para notificar o acompañar al Jugador seleccionado a los efectos del Control de Doping podrá cometer un incumplimiento de estas Regulaciones y estará sujeto a acciones disciplinarias.
- (f) Es responsabilidad del Jugador asegurarse de:
- (i) conocer y cumplir las Regulaciones Anti-Doping del IRB.
 - (ii) permanecer en directa observación del DCO/Acompañante en todo momento desde el momento de la notificación por parte del DCO/Acompañante hasta que haya completado el procedimiento de recolección de la Muestra;
 - (iii) cumplir con los procedimientos de notificación, recolección de Muestras y sellado.
 - (iv) que la Muestra que suministre sea la primera Muestra producida después de la notificación. El Jugador no debe orinar en la ducha o en algún otro lado antes de proporcionar la Muestra al DCO en el Puesto de Control de Doping;
 - (v) cualquier alimento o fluidos consumidos antes de suministrar la Muestra lo serán a riesgo del Jugador. El Jugador debe evitar hidratarse excesivamente ya que esto puede tener implicancias en la calidad de su Muestra o el laboratorio puede requerir que proporcione Muestras adicionales hasta que la orina esté dentro del rango requerido por el laboratorio;
 - (vi) posea una identificación para identificarse, esto puede ser mediante una foto, una tercera persona u otra manera adecuada aceptada por el DCO. En casos en que la identidad del Jugador no pueda ser confirmada, el Board, la Unión Miembro, el

Organizador del Torneo y/o el DCO decidirán si es adecuado considerar una posible ausencia al test;

- (vii) llegar al Puesto de Control de Doping dentro del período de una (1) hora de la notificación para suministrar su Muestra. Si el Jugador demora su presentación al Puesto de Control de Doping y arriba más tarde de una (1) hora del momento de notificación por parte del Acompañante/DCO, o evita o intenta evitar ser mantenido bajo supervisión directa del Acompañante, el DCO deberá documentar las razones de la demora y cualquier circunstancia relacionada con el comportamiento del Jugador mientras está siendo acompañado. El DCO procederá a recolectar la Muestra del Jugador y podrá requerir una Muestra adicional a ser suministrada por el Jugador o podrá considerar un potencial incumplimiento de la Regulación 21.2.5 en base a las circunstancias;
- (viii) controlar la Muestra hasta que esté sellada en el kit de recolección de Muestra de orina excepto cuando le de su aprobación al DCO para que inicie el proceso de separación y sellado;
- (ix) que el kit de recolección de Muestra de orina sellado esté cerrado y los números de kit/botella de la Muestra correctamente identificados en el formulario de Control de Doping;
- (x) recibir una copia de los formularios de notificación y/o de Control de Doping.

7. Testeo de Menores

- (a) Los Jugadores que sean Menores podrán ser acompañados por un representante durante toda la sesión de recolección de la Muestra. El representante del Jugador no estará presente durante el suministro de la Muestra de orina a menos que el Menor se lo solicite. El objetivo es asegurar que el DCO observe la provisión de la Muestra correctamente. Aún si el Menor no desea tener un representante, el DCO/ Comisionado Anti-Doping considerará si una tercera parte debería estar presente durante la notificación y/o recolección de la Muestra del Jugador.
- (b) En el caso que un Menor decline tener un representante presente durante la sesión de recolección de la Muestra, esto deberá quedar claramente documentado por parte del DCO en el formulario de Control de Doping. Esa declinación no invalidará el test. Si un Menor declina la presencia de un representante, además del DCO deberá

estar presente un representante del equipo de recolección de la Muestra.

- (c) En el caso en que un Menor este sujeto a un Testeo Fuera de Competición, la ubicación preferible para el Testeo es la ubicación en la que la presencia de un adulto sea probable, por ejemplo: el lugar de entrenamiento, o el lugar de residencia del Jugador.
- (d) Si no hubiera ningún adulto presente en el Testeo de un Jugador Fuera de Competición que es un Menor, el DCO se acomodará al Jugador ubicando un representante para proceder al Testeo.

8. Negativa a Cumplir con un Requerimiento de Control de Doping

- (a) Si un Jugador se rehúsa a firmar una notificación/formulario de Control de Doping confirmando que ha sido notificado, y/o elude la notificación y/o se rehúsa a presentarse al Puesto de Control de Doping después de la notificación, el Acompañante/DCO realizará sus mejores esfuerzos para informar al Jugador las consecuencias respecto del rechazo o la negativa a presentarse al Puesto de Control de Doping. Si el jugador todavía se rehúsa después de habersele comunicado las consecuencias, el Acompañante debe informar eso inmediatamente al DCO/Comisionado Anti-Doping el cual realizará sus mejores esfuerzos para informar en más detalle al Jugador las obligaciones que tiene de someterse al Control de Doping e intentar recolectar una Muestra.
- (b) Si el Jugador todavía se rehúsa a firmar el formulario de notificación y/o no se presenta al Puesto de Control de Doping se considerará que ha faltado o se ha rehusado a someterse a un Control de Doping y que por eso ha cometido una violación de las reglas anti-doping.
- (c) El Acompañante hará notar esto en el formulario de notificación o formulario de Control de Doping y lo firmará. El DCO entregará un informe escrito con las acciones llevadas a cabo con Jugadores que se niegan a cumplir. Ese informe y los documentos adjuntos serán enviados al Board, Unión Miembro, y/u Organizador del Torneo tan pronto como sea posible.
- (d) El Board, Unión Miembro u Organizador del Torneo realizará una investigación sobre la supuesta falta de cumplimiento de acuerdo con la Regulación 21.16

9. Arribo al Puesto de Control de Doping

- (a) Sólo las siguientes personas estarán autorizadas a estar presentes en el Puesto de Control de Doping:
 - (i) Los Jugadores seleccionados para el test.



- (ii) Los representantes de los Jugadores, si hubiera.
 - (iii) Los intérpretes de los Jugadores (si corresponde).
 - (iv) El Funcionario de Control de Doping.
 - (v) Los Acompañantes.
 - (vi) El Comisionado Anti-Doping; y
 - (vii) El Observador neutral de WADA
- (b) El Jugador podrá consumir fluidos provistos en el Puesto de Control de Doping los que estará sellados.

10. Equipamiento de recolección de Muestra

- (a) Sólo se utilizarán sistemas de equipamientos de recolección de Muestras que, como mínimo, satisfagan los siguientes criterios. El equipamiento deberá:
- (i) Tener un sistema único de numeración incorporado a todas las botellas, contenedores, tubos u otros ítems utilizados para sellar la Muestra;
 - (ii) Tener un sistema de sellado en el que sea evidente la adulteración;
 - (iii) Garantizar que la identidad del Jugador no sea evidente en el equipamiento mismo; y
 - (iv) Estar limpio y sellado antes de ser usado por el Jugador.

11. Provisión de la Muestra de orina

- (a) Se solicitará al Jugador que suministre una Muestra de orina de por lo menos 90ml, sin embargo el Jugador deberá ser instado a que, si fuera posible, proporcione una cantidad mayor.
- (b) Cuando el Jugador crea que esta listo para proporcionar una Muestra de orina pasará de la sala de espera al área de procesamiento del Puesto de Control de Doping. El DCO se asegurará que el Jugador esté informado de los requerimientos de la recolección de la Muestra. Se pedirá al Jugador que elija un equipamiento de recolección de Muestras. El DCO instruirá al Jugador a seleccionar un frasco sellado de recolección de Muestras. El Jugador deberá romper el sellado del frasco de recolección de Muestras, sacarlo y comprobar que el frasco esté limpio. Si el Jugador no está satisfecho con el frasco de recolección de la Muestra podrá elegir otro. Si el Jugador no está satisfecho con ningún frasco de recolección de Muestra disponible para seleccionar, esto será registrado por el DCO.

Si el DCO no está de acuerdo con el Jugador en que todos los frascos de recolección de Muestra disponibles son insatisfactorios, el DCO instruirá al Jugador a proceder con la sesión de recolección de Muestra.

Si el DCO está de acuerdo con el Jugador en que todos los frascos de recolección de Muestra disponibles para seleccionar son insatisfactorios, el DCO dará por terminada la recolección de la Muestra de orina del Jugador y esto será registrado por el DCO.

Entonces el Jugador y el DCO se trasladarán al área de toilet. El Acompañante permanecerá en el área de procesamiento con el representante del Jugador y/o el intérprete o se pedirá al representante del Jugador y/o al intérprete que regresen a la sala de espera hasta que el Jugador haya suministrado su Muestra si no hubiera presente un segundo miembro del equipo de recolección de Muestras.

- (c) Nadie más que el DCO y el Jugador estarán presentes en el área de toilet cuando un Jugador esté suministrando su orina.
- (d) Para garantizar la autenticidad de la Muestra se pedirá al Jugador que se saque toda la ropa que sea necesaria para permitir que el DCO tenga una visión sin obstrucciones del Jugador orinando en el frasco de recolección. El DCO registrará haber sido testigo de la provisión de la Muestra por escrito en el formulario de Control de Doping.
- (e) El DCO que actúe como testigo de la entrega de la Muestra será del mismo género que el Jugador que suministra la Muestra.
- (f) El DCO/Acompañante cuando sea posible, se asegurarán que el Jugador se lave bien las manos o sea provisto de guantes quirúrgicos antes de la provisión de la Muestra.
- (g) Cuando el Jugador le manifieste al DCO que ha terminado de suministrar su Muestra, el Jugador y el DCO volverán al área de procesamiento. El Jugador mantendrá el control de la Muestra en todo momento hasta que la Muestra sea sellada. El DCO mantendrá el frasco de recolección a la vista en todo momento. En circunstancias excepcionales se podrá brindar asistencia adicional a cualquier Jugador por parte del representante del Jugador o el DCO durante la sesión de recolección de Muestra cuando esto sea autorizado por el Jugador y aceptado por el DCO/Comisionado Anti-Doping.
- (h) Cualquier comportamiento del Jugador y/o personas asociadas con el Jugador o anomalías que tengan el potencial de comprometer la recolección de la Muestra serán registrados en detalle por el DCO. Si

corresponde, el Board, Unión Miembro u Organizador del Torneo iniciarán la investigación de una posible falta de cumplimiento o Falseamiento o Intento de Falseamiento en cualquier parte del Control de Doping.

- (i) Si se generaran dudas en cuanto al origen y autenticidad de la Muestra, se pedirá al Jugador que proporcione una Muestra adicional, el DCO deberá documentar en detalle las circunstancias que rodearon el rechazo, y el Board, Unión Miembro u Organizador del Torneo considerará una posible falta de cumplimiento.

12. División y Sellado de la Muestra de Orina

- (a) Una vez de vuelta al área de procesamiento, el DCO medirá la cantidad de orina. Si la cantidad de orina es menor que 90ml se aplicará el procedimiento de Muestra parcial establecido en la sección 18 de este Anexo 1.
- (b) Si el frasco de recolección contiene aproximadamente 90ml de orina o más, el Jugador elegirá un kit de Muestra de orina sellado. El Jugador verificará la seguridad del kit antes de abrirlo. Si existiera alguna evidencia de manipulación, el Jugador deberá elegir otro kit de Muestra de orina. Entonces se invitará al Jugador a romper los sellados de seguridad y sacar el contenido del kit.
- (c) Los procedimientos siguientes deberán ser llevados a cabo en presencia del Jugador y del Representante del Jugador si hubiera alguno, y del DCO. El Jugador podrá solicitar que el DCO cumpla con los procedimientos de división y sellado de la Muestra, si este fuera el caso, el DCO deberá registrar esto en el formulario de Control de Doping.
- (d) El kit de Muestras de orina deberá contener dos botellas limpias sin uso. Una botella estará marcada como Muestra “A” y una botella como Muestra “B”, y tendrán los códigos correspondientes. El Jugador y su representante, si hubiera, deberá chequear que los códigos de las botellas de Muestra se correspondan. Los códigos de las botellas de Muestra también deben corresponderse con el código externo del kit de Muestra de orina. Si alguno de ellos no se corresponde se deberá seleccionar un nuevo kit de Muestra de orina. El DCO registrará el número de Muestra en el formulario de Control de Doping si los números se corresponden.
- (e) La Muestra del Jugador será dividida entre las botellas de Muestras “A” y “B”. Se recomienda que la Muestra “A” contenga aproximadamente dos tercios (mínimo 60ml) de la orina suministrada y la Muestra “B” contenga el tercio restante (mínimo 30ml). Si fue

suministrada una gran cantidad de orina entonces cada botella será llenada hasta el máximo nivel permitido en cada botella. Sin embargo, cualquier déficit en la cantidad de orina en cada botella después de la división no invalidará el test siempre que se cuente con la suficiente orina como para realizar el análisis correctamente.

- (f) El DCO instruirá al Jugador a que deje una pequeña cantidad de orina en el fondo del frasco de recolección de modo que se pueda medir la gravedad específica de la Muestra de acuerdo con la Sección 13.
- (g) Ambas botellas “A” y “B” serán selladas firmemente por el Jugador. El DCO controlará a la vista plena del Jugador que las botellas “A” y “B” estén bien selladas y que no tengan ninguna pérdida.

13. Test de gravedad específica

- (a) El DCO hará un test de la orina residual del frasco de recolección para determinar si la Muestra tiene una gravedad específica apta para el análisis. La gravedad específica es la medida de lo concentrada o diluida que está la Muestra.
- (b) El DCO medirá la gravedad específica de la orina de un Jugador usando el volumen residual de orina que permanece en el frasco de recolección después que la Muestra haya sido sellada.
- (c) Los criterios de gravedad específica para aceptación de la Muestra serán los que siguen:
 - (i) no menor de 1.010 – si se usan tiras de análisis de orina;
 - (ii) no menor de 1.005 – si se usa un refractómetro.
- (d) Si la Muestra no satisface las especificaciones requeridas, el DCO informará al Jugador que se requiere que suministre otra muestra adicional.
- (e) El Jugador permanecerá bajo observación continua mientras espera proveer la Muestra(s) adicional.
- (f) El Jugador será alentado a no hidratarse más ya que esto puede demorar la producción de una Muestra apropiada.
- (g) Cuando el Jugador esté listo para proporcionar una Muestra adicional, el DCO repetirá los procedimientos de recolección de Muestra definidos en la sección 10 de este Anexo.
- (h) El DCO continuará la recolección de Muestras adicionales hasta satisfacer el requerimiento de gravedad específica apta para el análisis, o hasta que el Comisionado Anti-Doping o el DCO determinen que existen circunstancias excepcionales que determinan que por razones logísticas resulta imposible continuar con la Sesión

de Recolección de Muestras. Esas circunstancias excepcionales serán documentadas adecuadamente por el Comisionado Anti-Doping o el DCO.

- (i) El DCO dejará registrado que las Muestras recolectadas pertenecen a un mismo Jugador y el orden en que las Muestras fueron suministradas.
- (j) Si se determina que ninguna de las Muestras del Jugador satisfacen los requerimientos de gravedad específica para el análisis y el DCO determina que por razones logísticas resulta imposible continuar con la Sesión de Recolección de Muestras, el DCO podrá poner término a la Sesión de Recolección de Muestras. En tales circunstancias, si corresponde, la ADO correspondiente podrá investigar una posible violación de las reglas anti-doping.
- (k) El DCO enviará al laboratorio para el análisis todas las Muestras recolectadas, independientemente de si satisfacen o no los requerimientos de gravedad específica.
- (l) Si el Jugador se rehúsa a suministrar Muestras adicionales, él deberá ser notificado que tal negativa puede constituir una violación de las reglas anti-doping.

14. Orina residual

El DCO garantizará que el Jugador haya tenido la opción de requerir que cualquier orina residual que no será enviada para su análisis sea descartada a la vista del Jugador.

15. Investigación del Post Análisis de orina del Laboratorio

- (a) Antes de cualquier investigación de cualquier orina remanente una vez que el proceso de análisis haya sido completado por el laboratorio, se deberán cumplimentar las siguientes condiciones:
 - (i) que el Jugador haya dado su consentimiento para que esa investigación se realice a su orina remanente una vez que se hayan completado todos los procedimientos del laboratorio;
 - (ii) que el tiempo de almacenamiento obligatorio en el laboratorio haya expirado; y
 - (iii) que se eliminen todos los códigos de identificación en relación con la Muestra.

16. Declaración de Medicación o de Otras Sustancias

- (a) El DCO solicitará al Jugador que declare cualquier medicamento (incluido pero sin estar limitado a ello, Glucocorticosteroides no sistémico) o cualquier otra sustancia que el Jugador haya tomado

durante los últimos 7 días. Esta declaración será registrada en el formulario de Control de Doping.

- (b) Si el Jugador declara más medicamentos que el espacio que tiene destinado para eso el formulario de Control de Doping, el DCO registrará el remanente de medicaciones en un nuevo formulario de Control de Doping y lo adherirá al primer formulario de Control de Doping. El segundo formulario de Control de Doping deberá ser completado del mismo modo que el primero con la excepción de las medicaciones adicionales declaradas. Si el Jugador se niega a hacer esa declaración, esto también debe registrarse en el formulario de Control de Doping.
- (c) El DCO brindará al Jugador la oportunidad de documentar cualquier problema que pueda tener sobre el modo en que se realizaron los procedimientos de recolección de la Muestra. Todos los comentarios deben ser registrados en el formulario de Control de Doping. Si el espacio fuera insuficiente, el Jugador podrá documentarlos en una hoja separada y poner la fecha y firmarlo. El DCO entregará una copia de los comentarios adicionales del Jugador y lo adherirá al formulario de Control de Doping original.

17. Firma del Formulario de Control de Doping

- (a) El DCO pedirá al Jugador y a su representante, si hubiera, que controlen toda la información del formulario de Control de Doping y si están conformes, ambos, el Jugador y su representante, si hubiera, firmarán el formulario. Si el Jugador manifiesta su conformidad con los procedimientos de recolección de Muestras en el formulario de Control de Doping, esto será considerado evidencia concluyente de que tales procedimientos fueron efectuados correctamente.
- (b) Luego el DCO revisará y firmará el formulario de Control de Doping registrando en el formulario cualquier irregularidad o comentario que él mismo desee hacer.
- (c) El DCO entregará una copia del formulario de Control de Doping completado al Jugador, el cual entonces quedará libre para retirarse del Puesto de Control de Doping.

18. Muestra parcial

- (a) Si el Jugador ha proporcionado orina insuficiente, es decir: menos de 90ml, la Muestra del Jugador será guardada temporariamente en forma segura en un kit de Muestra parcial por parte del DCO hasta el momento en que proporcione orina adicional que satisfaga los requerimientos.



- (b) Al regreso del toilet al área de procesamiento el DCO instruirá al Jugador para que elija un kit de Muestra parcial. El Jugador verificará la seguridad del kit antes de abrirlo. Si existiera alguna evidencia de manipulación, el Jugador deberá elegir un nuevo kit de Muestra parcial.
- (c) El Jugador abrirá el kit de muestra parcial y comprobará que la botella esté limpia antes de echar la orina del frasco de recolección a la botella del kit de Muestra parcial. El Jugador luego deberá cerrar la botella y sellarla como lo indique el DCO. El DCO controlará a la vista del Jugador que la botella esté correctamente sellada y que no tenga ninguna pérdida.
- (d) El código de Muestra insuficiente será registrado en el formulario de Control de Doping junto con la hora de recolección de la Muestra, volumen de orina y la firma del Jugador.
- (e) El formulario de Control de Doping y la Muestra parcial serán guardados de un modo seguro por el DCO hasta que el Jugador esté listo para proporcionar otra Muestra. El Jugador volverá a la sala de espera y permanecerá bajo la continua observación de un Acompañante/DCO hasta la provisión de su Muestra ulterior. Se le dará al Jugador la oportunidad de hidratarse.
- (f) Cuando el Jugador esté listo para proporcionar más orina, el Jugador elegirá un nuevo frasco de recolección sellado. El Jugador será informado de la cantidad de orina requerida para satisfacer el nivel mínimo de 90ml. El Jugador nuevamente proporcionará su Muestra de acuerdo a la sección 11 de este Anexo.
- (g) Cuando el DCO considere que el volumen mínimo ha sido alcanzado y antes de romper el sellado para abrir la Muestra parcial sellada, el DCO y el Jugador compararán el código de la muestra parcial/botella en la que la Muestra parcial del Jugador está almacenada con el código previamente registrado en el formulario de Control de Doping. El Jugador y el DCO deberán asegurarse que el sellado no haya sido manipulado. Cualquier irregularidad en la integridad del sellado(s) será registrado por el DCO e investigado si fuera necesario.
- (h) El DCO indicará al Jugador que rompa el sellado y agregue al frasco de recolección con la orina del Jugador de la primera recolección, la orina recolectada en la segunda recolección. El volumen total será controlado por el DCO para determinar si se satisfacen los requerimientos mínimos. Si el volumen de la Muestra es aún

insuficiente, se repetirán los procedimientos de sellado y registraci3n de Muestra parcial.

- (i) Una vez que se ha proporcionado un volumen combinado de orina de 90ml, se seguir3n los procedimientos standard de divisi3n y sellado como se indica en la secci3n 12 de este Anexo.

19. Transporte de Muestras al Laboratorio

- (a) Las Muestras selladas deber3n guardarse en forma segura, a la espera de su despacho a un Laboratorio Acreditado por WADA (o de alg3n otro modo aprobado por WADA) para ser analizadas.
- (b) Todas las Muestras ser3n enviadas por courier (para garantizar que las Muestras y documentaci3n relacionada sean transportados de una manera que proteja la integridad, identidad y seguridad del embarque). Las Muestras ser3n siempre trasportadas al Laboratorio Acreditado por WADA (o de alg3n otro modo aprobado por WADA) tan pronto como sea razonablemente posible despu3s de completada la sesi3n de recolecci3n de Muestra.
- (c) Las Muestras ser3n transportadas de un modo que minimice la potencial degradaci3n de la Muestra debido a factores tales como demora y variaciones de temperatura extremas. Podr3 ser necesario refrigerar o congelar las Muestras antes del transporte por courier si las Muestras fueron recolectadas en un pa3s que no posee servicios de courier regulares o si el laboratorio en el que las Muestras van a ser analizadas est3 a una gran distancia del punto de despacho.
- (d) Todas las Muestras enviadas a un Laboratorio Acreditado por WADA (o de alg3n otro modo aprobado por WADA) ser3n colocadas en contenedores de transporte o bolsas seguras. Las Muestras ir3n acompa3adas al Laboratorio de copias del formulario de Control de Doping de cada Jugador, que s3lo tendr3n detalles del c3digo de la Muestra, medicaciones declaradas, y otra informaci3n relevante para el laboratorio, y que no revele la identidad del Jugador.
- (e) Se registrar3 en el documento pertinente un resumen de todos los c3digos de Muestras el que tambi3n ser3 enviado al Laboratorio Acreditado por WADA (o de alg3n otro modo aprobado por WADA) con las Muestras selladas.
- (f) Si las Muestras fueran enviadas a un Laboratorio Acreditado por WADA (o de alg3n otro modo aprobado por WADA) fuera del pa3s en el que se recolectaron las Muestras, podr3 ser necesario que una Declaraci3n de Aduanas acompa3e a las Muestras.

20. Laboratorio Acreditado por WADA

- (a) El Board, Unión Miembro u Organizador del Torneo deberá asegurarse que el Laboratorio Acreditado por WADA (o de algún otro modo aprobado por WADA) en el que las Muestras vayan a ser analizadas confirme la recepción de las Muestras enviadas, que las Muestras entregadas correspondan a la documentación acompañante, y que no haya evidencias de manipulación de las Muestras. Si hubiera alguna evidencia de manipulación de las Muestras, el Board, Unión Miembro u Organizador del Torneo deberá considerar si las Muestras deben ser anuladas.
- (b) El Laboratorio Acreditado por WADA (o de algún otro modo aprobado por WADA) deberá proceder a analizar la Muestra “A” para sustancias prohibidas según la Lista de Prohibiciones de WADA vigente.

21. Manejo de resultados

- (a) Si la Muestra “A” proporciona un resultado negativo, entonces el Laboratorio Acreditado por WADA (o de algún otro modo aprobado por WADA) informará esto al Board, Unión Miembro u Organizador del Torneo (según el caso). Luego el Board, Unión Miembro y/u Organizador del Torneo notificará a la Unión del Jugador el resultado. La Unión notificará luego al Jugador este resultado.
- (b) Si la Muestra “A” proporciona un Resultado Analítico Adverso, entonces se aplicarán los procedimientos establecidos en la Regulación 21.20 del IRB.
- (c) Alineado con el Standard Internacional de WADA para los Laboratorios Acreditados de WADA, el Board será notificado de todos los Resultados Analíticos Adversos de tests del deporte del rugby aunque el Board no haya coordinado el Testeo.

22. Testeo Fuera de Competición

- (a) Dentro del programa Anti-Doping del Board Fuera de Competición, el Board podrá seleccionar a cualquier Jugador miembro de una Unión Miembro para ser sometido a un Testeo en cualquier momento o lugar independientemente de si ese Jugador forma parte del Listado Registrado de Control o Listado de Control.
- (b) El Board podrá designar una agencia de Recolección de Muestras para conducir el Testeo Fuera de Competición en nombre del Board.
- (c) Ese testeo, cuando sea posible, podrá ser realizado Sin Aviso Anticipado por un Oficial de Control de Doping autorizado.

- (d) El testeo Fuera de Competición podrá tener lugar durante la temporada de Rugby o fuera de la temporada, y podrá llevarse a cabo en un lugar de entrenamiento, alojamiento residencial, o cualquier otro lugar en el que el Jugador es probable que se encuentre y/o haya sido indicado en la Información de Localización.

23. Selección de Jugadores Fuera de Competición

- (a) Un Jugador puede ser seleccionado para un testeo Fuera de Competición ya sea mediante una selección al azar, o una selección específica del Board, de la Unión Miembro, Organizador del Torneo u otra Organización Anti-Doping autorizada.

24. Notificación a los Jugadores Fuera de Competición

- (a) Un Jugador puede ser notificado para un Control de Doping Fuera de Competición por una notificación “Sin Aviso Anticipado”, en la que el DCO o Acompañante aparece sin anuncio previo y notifica personalmente al Jugador seleccionado. El Jugador seleccionado es luego mantenido bajo supervisión directa hasta que la Muestra resulte sellada y la documentación correspondiente completada. La notificación anticipada sólo se utilizará en las más excepcionales circunstancias.
- (b) Cuando haya un DCO designado por el Board para realizar un Control de Doping Fuera de Competición Sin Aviso Anticipado, el DCO o Acompañante le deberá dar al Jugador un tiempo razonable para completar cualquier actividad en la que estuviera involucrado subordinado a la autorización y aceptación del período de tiempo por parte del DCO. Esa actividad deberá estar dentro de la visión clara y continua del DCO / Acompañantes.
- (c) El Control de Doping Sin Aviso Anticipado deberá comenzar tan pronto como sea razonablemente posible después que un Jugador haya sido notificado. En el caso en que un Jugador seleccionado esté participando en una sesión de entrenamiento del equipo, el Jugador podrá completar esa sesión bajo la directa mirada de un DCO o Acompañante antes de presentarse para el Control de Doping.
- (d) A menos que se le indique de otra manera, el DCO intentará notificar al Jugador(es) seleccionado para el Control de Doping en todas las localizaciones nominadas (antes de dirigirse a la localización del lapso de una hora si el Jugador está en el Listado Registrado de Control) en su intento de recolectar la Muestra. Si el Jugador no estuviera presente en ninguna de las localizaciones nominadas, el DCO intentará hallar de una manera razonable y discreta la localización del Jugador sin alertar al Jugador.

El DCO se quedará en todas las localizaciones distintas de la localización del lapso de una hora por una razonable cantidad de tiempo pero no menos de 30 minutos (a menos que la racionalidad indique que sea factible una ubicación alternativa para el Jugador en ese momento). El DCO se quedará en la localización del lapso de una hora desde el momento de su arribo hasta que termine el lapso de una hora.

Si el DCO no puede localizar al Jugador después de visitar todas las localizaciones nominadas y cualquier otra localización que pudiera haber obtenido como factible indicada por la racionalidad en su intento de localización del Jugador, entonces el DCO deberá completar un Informe de Intento Fallido.

Si el DCO no puede localizar al Jugador en la localización del lapso de una hora, entonces el DCO deberá completar un Informe de Intento Fallido.

- (e) Cuando un DCO haga contacto con el Jugador sujeto a un Control de Doping Fuera de Competición, como mínimo le deberá mostrar al Jugador:
 - (i) Una forma válida de identificación fotográfica; y
 - (ii) Una carta del Board, Unión Miembro, u Organizador del Torneo conteniendo el nombre(s) del DCO y autorizando al DCO(s) a realizar un Control de Doping en su nombre.
- (f) Cuando un Acompañante haga contacto con el Jugador sujeto a un Control de Doping Fuera de Competición, como mínimo le deberá mostrar al Jugador:
 - (i) Una carta del Board, Unión Miembro, u Organizador del Torneo autorizando al Acompañante a prestar asistencia en la realización del Control de Doping en su nombre.
- (g) Antes de efectuar la recolección de Muestras el DCO deberá requerir que el Jugador muestre su identificación fotográfica o estar convencido de la identificación del Jugador a ser testeado tal como se describe en más detalle en la Sección 6 (f)(vi) de este Anexo.
- (h) El DCO hará todos los esfuerzos para recolectar las Muestras de orina tan discretamente como sea posible y con la máxima privacidad.
- (i) Si las instalaciones para el Control de Doping no son apropiadas en la sede en que la notificación tuvo lugar, el DCO puede realizar el Control de Doping al Jugador seleccionado en otro lugar. El DCO tomará esta decisión. El Jugador no puede dejar la sede de la

notificación, excepto que el DCO lo permita. El Jugador estará acompañado por el DCO o Acompañante en todo momento si la sesión de testeo debe ser trasladada.

- (j) Si el Jugador desea dejar la ubicación contrariando la decisión del DCO, el DCO le informará al Jugador que se le requiere la provisión de una Muestra para un testeo Fuera de Competición en el lugar actual, y describirá las consecuencias posibles por no cumplimentar el requerimiento de proveer una Muestra, e informará que eso puede constituir una violación de las reglas anti-doping de acuerdo con las Regulaciones Anti-Doping del IRB. Si el Jugador aún no desea cumplir, se registrará la falta de cumplimiento. El DCO completará un informe escrito relativo a las circunstancias de la negativa de cumplimiento.
- (k) En todos los otros aspectos, el proceso de recolección de Muestra se efectuará tanto como sea razonablemente posible según los Lineamientos Procesales para el Control de Doping En Competición.

25. Extracción de Muestras de Sangre

- (a) Las muestras de sangre pueden ser obtenidas antes o después de cualquier procedimiento de recolección de Muestras de orina requerido tanto En Competición como Fuera de Competición.
- (b) El DCO deberá garantizar que el Jugador sea informado de los requerimientos de extracción de la Muestra de sangre.
- (c) El DCO/Acompañante y el Jugador se dirigirán a la zona en la que se va a suministrar la Muestra.
- (d) El DCO u Oficial de Extracción de Sangre deberá garantizar que, en lo posible, se ofrezcan al Jugador condiciones confortables para la extracción de la Muestra, incluyendo permanecer en una posición relajada por lo menos durante 10 minutos antes de proporcionar la Muestra.
- (e) El DCO instruirá al Jugador a que elija un kit de Muestra de sangre de una selección de por lo menos dos kits sellados. Los kits de Muestras de sangre deberán consistir de, ya sea un tubo de Muestra "A", o un tubo de Muestra "A" y un tubo de Muestra "B" (si la Muestra consiste solamente de sangre se extraerá una Muestra "B" para ser usada como confirmación, si fuera necesario). El DCO instruirá al Jugador a que controle que todos los sellados del equipamiento elegido estén intactos y que el equipamiento no haya sufrido manipulaciones. Si el Jugador no está conforme con un kit seleccionado, el Jugador podrá elegir otro. Si el Jugador no está

conforme con ninguno de los equipos disponibles para su elección, este hecho será registrado por el DCO. Si el DCO no está de acuerdo con la opinión del Jugador de que todo el equipamiento disponible para la elección es insatisfactorio, el DCO instruirá al Jugador a continuar con la sesión de Extracción de Muestra. Si el DCO está de acuerdo con las razones presentadas por el Jugador de que todo el equipamiento disponible para la elección es insatisfactorio, el DCO dará por terminada la extracción de Muestra de sangre del Jugador y esto será registrado por el DCO.

- (f) Cuando el kit de recolección de Muestra de sangre haya sido seleccionado, el DCO y el Jugador controlarán que todos los códigos coincidan y que este código quede registrado por el DCO en forma exacta en el formulario de control de Doping.
- (g) Si el Jugador o el DCO descubren que los números no coinciden, el DCO instruirá al Jugador para que elija otro kit de acuerdo con la sección (e). El DCO registrará el hecho.
- (h) Las extracciones de Muestra de sangre sólo serán efectuadas por personal médico calificado o por flebotomistas calificados.
- (i) El Oficial de Extracción de Sangre limpiará la piel con un paño desinfectado esterilizado o algodón en una zona que difícilmente afecte adversamente al Jugador o su desempeño y, si fuera necesario, aplicará un torniquete. El Oficial de Extracción de Sangre extraerá la Muestra de sangre de una vena superficial hacia un frasco. No se extraerá ninguna Muestra de sangre de ninguna parte del cuerpo del Jugador que no sean el brazo o la mano. El torniquete, si se aplicara, será inmediatamente eliminado después de que se haya efectuado la pinchadura de la vena.
- (j) La cantidad de sangre extraída será la adecuada para satisfacer los requerimientos médicos para que se pueda efectuar el análisis de la Muestra.
- (k) Si la cantidad de sangre que puede extraerse del Jugador en el primer intento resulta insuficiente, el Oficial de Extracción de Sangre repetirá el procedimiento. La cantidad máxima de intentos será de tres. En caso de que todos los intentos fallen, el Oficial de Extracción de Sangre informará al DCO. El DCO dará por finalizada la extracción de Muestra de sangre y registrará esto y las razones para dar por finalizada la extracción.
- (l) El Oficial de Extracción de Sangre aplicará un vendaje en el sitio en que se haya efectuado la pinchadura(s) de la vena.

- (m) El Oficial de Extracción de Sangre eliminará todo el equipamiento usado para Muestras de sangre no requerido para completar la sesión de Extracción de Muestras de acuerdo con los standards locales para manejo de sangre.
- (n) Cada tubo en el que se deposite la sangre será identificado con un código. Este código debe ser registrado por el oficial correspondiente en el formulario de Control de Doping del Jugador y el Jugador se deberá asegurar que el código en el tubo se corresponde con el que el oficial puso en el formulario. El Jugador insertará el tubo(s) en el kit de recolección de Muestra dirigido por el DCO el que luego será sellado. El Jugador y el DCO controlarán que el sellado del kit sea satisfactorio.
- (o) La Muestra sellada será guardada en condiciones para proteger su integridad, identidad y seguridad antes de ser transportada del Puesto de Control de Doping al Laboratorio Acreditado por WADA o de algún otro modo aprobado por WADA.
- (p) Si la Muestra requiere posteriores procesamientos en el lugar, tales como centrifugado, o separación de suero, el Jugador permanecerá para observar la Muestra hasta el sellado definitivo en un kit seguro y a prueba de manipulaciones.
- (q) Cuando el IRB efectúe muestreos de sangre, también podrá requerir que el Jugador suministre una Muestra de orina. Si el Jugador se rehúsa a suministrar una Muestra de orina, se considerará que se ha rehusado a someterse a un Control de Doping y podrá quedar sujeto a sanciones bajo la Regulación 21.22 del IRB. La Muestra de orina será recolectada de acuerdo a los lineamientos proporcionados en este Anexo.
- (r) Posteriores procedimientos relacionados con la extracción de Muestras de sangre se harán de acuerdo con los Modelos de Mejores Prácticas de WADA: Lineamientos para la Extracción de Muestras de Sangre que pueden ser consultados en el sitio web de WADA www.wada-ama.org dentro de Modelos de Mejores Prácticas.